



CORTE DE
CUENTAS DE
LA REPÚBLICA

DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS EGRESOS E INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 ABRIL DE 2012.



SAN VICENTE, MARZO DE 2016.

“ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.....	1
a) Objetivo General.....	1
b) Objetivos Específicos.....	1
c) Alcance.....	2
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
IV. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.....	2
V. SEGUIMIENTOS A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	9
VI. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.....	10
VII. RECOMENDACIONES.....	10
VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	11





Señores
Concejo Municipal de El Carmen
Departamento de Cuscatlán
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el inciso 4º. del Art. 207 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como en el Plan Anual Operativo de la Regional de San Vicente y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 6/2016 de fecha 7 de enero de 2016, se realizó Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2012.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

a. Objetivo General

Realizar Examen Especial sobre los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de El Carmen, Departamento de Cuscatlán y verificar el manejo de los recursos públicos, al cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias determinadas, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2012.

b. Objetivos Específicos

- Comprobar que los ingresos fueron presupuestados, devengados y registrados de acuerdo a la fuente de financiamiento y depositados íntegramente en las respectivas cuentas bancarias;
- Determinar si los egresos fueron presupuestados, ejecutados y registrados de conformidad a los procesos establecidos en la normativa vigente;
- Examinar y determinar, que los proyectos fueron ejecutados de conformidad a la normativa aplicable;
- Evaluar el Control Interno de la Municipalidad de El Carmen, durante el período examinado;
- Verificar que la totalidad de las transferencias efectuadas por el GOES (Fondos FODES), a través del ISDEM, hayan sido ingresados a las cuentas bancarias respectivas de la Municipalidad de El Carmen, Departamento de Cuscatlán; y





- Comprobar que todos los documentos de egreso presentados, cumplan con los requerimientos legales y técnicos de conformidad a la normativa legal vigente y que estén debidamente contabilizados.

c. Alcance.

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2012; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría.



III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de El Carmen; se han aplicado entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos que todo ingreso percibido por la Municipalidad, se haya emitido formularios de recibos de cobros;
- Comprobamos el uso a los Fondos Municipales y Fondos FODES;
- Verificamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde;
- Verificamos que los gastos estuvieran respaldados por Acuerdos Municipales;
- Verificamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por administración, libre gestión y por contrato;
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados con recursos FODES 75%, llegaron a los beneficiarios; y
- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas al banco.

IV. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo de nuestro examen a la Municipalidad de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2012; se identificaron condiciones reportables que se han incorporado en el presente informe.

1.- Información financiera presentada extemporáneamente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.



Determinamos que durante el período del 1 de enero al 30 de abril de 2012, se envió extemporáneamente la información financiera contable de la Municipalidad de El Carmen, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, según detalle:

PERIODO CONTABILIZADO	FECHA LÍMITE DE REMISIÓN SEGÚN NORMATIVA ESTABLECIDA	FECHA DE REMISIÓN A LA DIREC. GRAL. DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Enero	16-02-2012	25-04-2012
Febrero	14-03-2012	23-05-2012
Marzo	14-04-2012	30-05-2012
Abril	13-05-2012	14-06-2012

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el artículo 111 establece: “Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del estado, en el artículo 194 establece: “Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes”.

La deficiencia se debió, a que la Tesorera Municipal no remitió a la Unidad Contable la documentación financiera para su registro oportuno; lo cual generó el envío de la información fuera del tiempo legalmente establecido a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.



La falta de remisión oportuna de la información financiera correspondiente al Ministerio de Hacienda; no contribuye a una adecuada gestión administrativa, lo que afectó la toma de decisiones por parte del Concejo Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Contador Municipal, mediante nota de fecha 2 de febrero de 2016, manifestó: “Los hechos económicos registrados en Contabilidad se realizan conforme la Unidad de Tesorería remite la documentación a esta unidad, por lo que las fechas de remisión de los Cierres Contables a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda difieren de las fechas establecidas en el Art.111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art.194 del Reglamento de dicha Ley.....

No omito manifestarle que se ha solicitado la documentación a la Tesorería con el propósito de actualizar la información financiera contable y en la medida de lo posible cumplir con las fechas presentación según la normativa establecida, por lo que anexo a la presente notas solicitando la documentación de ingresos y egresos, así como también anexo notas de remisión de la documentación por parte de la Tesorería Municipal a la Unidad de Contabilidad”.

La Tesorera Municipal, mediante nota de fecha 29 de febrero de 2016, manifestó:”Esta deficiencia se debe a que en ésta unidad se realizan diferentes actividades asignadas dentro de las funciones al cargo, según el plan de trabajo de ésta unidad, por lo que dificulta ir remitiendo los documentos de ingresos y egresos en el tiempo establecido según normativa; Sin embargo

“ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





en la medida de lo posible estoy realizando las acciones necesarias para poder remitir los comprobantes de las operaciones de la Municipalidad a la brevedad posible, a fin de evitar retrasos a la Unidad de Contabilidad. Para evidencia adjunto a éste, copia de cronograma de actividades dentro del Plan de Trabajo de 2012, de ésta Tesorería; copia de nota de fecha 20 de enero de 2016, en la que remito los comprobantes de ingresos y egresos del mes de diciembre de 2015. Así mismo, copia de la nota de remisión de cierre de diciembre de 2015 al Departamento de Consolidación, del Ministerio de Hacienda, con el que se demuestra el interés de ésta unidad a darle cumplimiento a la normativa. Cabe mencionar que a partir de enero 2016, ésta Municipalidad forma parte del grupo de 50 Alcaldías que han implementado el uso del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), lo que favorece el control y registro de las operaciones financieras de la Municipalidad”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber dado lectura al borrador de informe, la Tesorera Municipal, da respuesta a la deficiencia señalada, exponiendo que por razones de las múltiples actividades asignadas a las funciones de su cargo, se le ha dificultado remitir a tiempo la documentación de ingresos y egresos; justificación que no es aceptable, ya que para ello, debiera de planificar sus actividades para un mayor funcionamiento y precisar las entregas en tiempo, con dichos comentarios ha confirmado lo señalado y por lo tanto la deficiencia se mantiene.



2.- Incumplimiento a recomendaciones de auditoría de la Corte de Cuentas.

Comprobamos que el Concejo Municipal, que fungió del 1 de enero al 30 de abril de 2012, no implementó acciones destinadas a cumplir con dos recomendaciones contenidas en el informe de auditoría financiera, emitido por la Dirección de Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según detalle:

Recomendación No. 1

Al Concejo Municipal, se asegure de que todos los bienes inmuebles que son propiedad de la Municipalidad sean inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Centro Nacional de Registro y que han sido ingresados sus datos a la Contabilidad Institucional.

Recomendación No. 2

Al Concejo Municipal, para que a través de la Alcaldesa Municipal y Síndico tramiten y formalice el contrato de Comodato por el inmueble entregado para su uso, a la Policía Nacional Civil, del Municipio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 48 establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

La deficiencia se debe, a que el Concejo Municipal, no efectuó acciones tendientes a cumplir las recomendaciones de la auditoría emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

“ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



En consecuencia, además de un incumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría; los inmuebles siguen sin legalizarse, como también no se ha formalizado el contrato del inmueble dado en comodato.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal, mediante nota de fecha 4 de febrero de 2016, manifestó: “En relación al proceso de registro de inmuebles propiedad de la Municipalidad se mantiene las respuestas formuladas en las observaciones de auditorías anteriores. En relación al comodato se han hecho gestiones con la Institución de la PNC, con el ***** de la institución mencionada, con el fin que se establezca fechas para que continúen con el trámite y formalizar el comodato, ya que de común acuerdo ellos absorben los costos surgidos de los trámites”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal, después de la lectura del borrador de informe, el 29 de febrero de 2016, respondió con los mismos comentarios que había realizado el 4 de febrero de 2016, por lo que hemos concluido que la deficiencia se mantiene.



3.- Dietas a concejales pagadas en exceso.

Comprobamos que en los meses de enero y abril de 2012, se pagaron del 25%, FODES, Dietas a diez Concejales, Seis Propietarios y Cuatro Suplentes, equivalentes a cuatro reuniones mensuales, erogando \$ 100.00, por cada sesión; sin embargo dicho pago no corresponde al número de reuniones realizadas por el Concejo Municipal, constatado en el libro de actas y acuerdos Municipales, según detalle:

No. de Acta	Fecha de Acta	No. de Reuniones realizadas por mes	No. de Reuniones pagadas por mes	No. de Concejales	Monto pagado por mes	Monto que se debió pagar	Pago en exceso
1	03/01/2012	3	4	10	\$ 4,000.00	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00
2	13/01/2012						
3	23/01/2012						
12	10/04/2012	2	4	10	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
13	23/04/2012						
Totales					\$ 8,000.00	\$ 5,000.00	\$ 3,000.00

El Código Municipal en el Art. 46, establece: “Los Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la que asistan previa convocatoria, una dieta que fijará el Concejo, de acuerdo a la capacidad económica del Municipio; éstas no excederán de cuatro en el mes.”





El Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión, en el Art. 20, establece: “Los Regidores y suplentes que asistan a las sesiones del Concejo para las cuales hayan sido convocados, tendrán derecho a pagos de Dietas, si asisten a las cuatro sesiones en el mes \$ 400.00”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por autorizarse pagos de dietas, sin que existan actas que evidencien la asistencia a dichas sesiones.

En consecuencia, se generó un detrimento a los recursos financieros de la Entidad, por un monto total de \$ 3,000.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 4 de febrero de 2016, la Alcaldesa Municipal manifestó: “En relación a la observación denominada DIETA A CONCEJALES PAGADAS EN EXCESO, se establece que de enero a abril del 2012, se pagaron dietas a concejales que no corresponden al número de reuniones según el libro de Actas de reuniones y acuerdos Municipales. Sobre dicha observación, es de hacer referencia que según el art. 53 del Código Municipal, establece lo siguiente “Corresponde a los Regidores o Concejales:..... 2.- Integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos;....”

Lo anterior se menciona, ya que la observación no refiere a que se hayan pagado dietas a concejales en exceso, sino más bien que no se reflejan en el libro de actas de reuniones y acuerdos Municipales, porque los concejales que aparecen en ese período determinado, recibieron las dietas por haber participado en su labor municipal en diferentes comisiones, tal como se los ordena la disposición antes mencionada. Por lo anterior no existe exceso en pago de dietas, sino más bien que la mismas fueron canceladas por su trabajo en la distintas comisiones que conformaron en ese período y sobre las cuales se agrega documentación que acredita la conformaciones de esas comisiones y la participación de los concejales en las mismas”.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitido por la Alcaldesa, corrobora la deficiencia señalada, pues el derecho a pago de dieta es por asistir a reuniones del Concejo, y no por reuniones de trabajo de las diferentes comisiones a las que les corresponde integrarse y desarrollar como parte de sus funciones.

Después de la lectura del borrador de informe, el 29 de febrero de 2016, El Concejo Municipal respondió con los mismos comentarios que había realizado el 4 de febrero de 2016, por lo que la deficiencia se mantiene.

4.- Ingresos percibidos por la Municipalidad, no fueron remesados oportunamente a las cuentas bancarias.

Constatamos que los ingresos municipales percibidos en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2012, no fueron remesados oportunamente a las cuentas bancarias, según detalle en Anexo No. 1.

“ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



El Código Municipal en su Art. 90, establece: “Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata”

La deficiencia se debe, a que la Tesorera Municipal, no realizó en el tiempo estipulado el envío de los ingresos diarios, al día siguiente de su percepción; sino, hasta con once días hábiles de retraso.

En efecto, no remesar oportunamente los ingresos conlleva a un deficiente control interno, e inseguridad en la protección de los ingresos percibidos, existiendo la probabilidad que los fondos de la Municipalidad, sean utilizados, para fines personales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Después de la lectura del borrador de informe, de fecha 29 de febrero de 2016, la tesorera amplió los comentarios con relación a esta deficiencia, quien manifiesta: “Además de mantener los comentarios emitidos anteriormente a ustedes expongo lo siguiente: Los fondos no fueron utilizados para fines personales, ya que los cheques números 0002848-11, de la Cuenta Corriente No. 100-170-700218-2, por el valor de \$ 934.87, de fecha 03 de julio de 2012, No. 6827715, de la cuenta corriente No.100-170-700219-0, por \$ 623.01, de fecha 29 de noviembre y No. 6287774, de la misma cuenta, por el valor de \$ 467.80, emitidos a nombre de la Tesorería y sus respectivos comprobantes fueron remitidos al Equipo de Auditores de la Corte de Cuentas que actualmente realizan auditoría sobre el examen especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de El Carmen, Cuscatlán del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, donde pueden ser constatados por ellos y verificar que sí se realizaron gastos en efectivo a nombre de la Municipalidad. Sin embargo, para evidenciar y justificar la emisión de cheques a nombre de la Tesorería Municipal, adjunto copia del Cheque No. 6958549 por el valor de \$ 1,329.79 de la Cuenta Corriente No. 100-170-700219-0 de fecha 15 de diciembre de 2015, con sus respectivos comprobantes de egresos”.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios adicionados emitidos por la Tesorera Municipal, el 29 de febrero de 2016 y las evidencias presentadas, no desvirtúan la deficiencia comunicada, ya que los comentarios descrito por ella, hace referencia a que se emitieron cheques a nombre de la municipalidad, lo que ha confirmado, que no remesó oportunamente los ingresos y nos da respuesta a otras situaciones distintas a la observación señalada, por lo que determinamos que la deficiencia se mantiene.

5.- Inmuebles Municipales, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

Determinamos que veinticinco bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de El Carmen, no cuentan con escritura de compraventa y donaciones, además no se encuentran inscritos en

“ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Centro Nacional de Registros (C.N.R), según detalle en Anexo No. 2.

El Código Civil, Sección tercera de los Títulos que deben inscribirse y de las formas de las inscripción de la Propiedad Raíz e Hipotecas, en el artículo 686 establece: En el Registro de la Propiedad se inscribirán: 1º Los títulos o instrumentos en que se reconozca, transfiera, modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles; 2º Los títulos o instrumentos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles; y 3º Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando deban hacerse valer contra tercero.

El Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, en el artículo 61, establece: En el Registro de que trata este capítulo se inscribirán: a) Los títulos o instrumentos en que se reconozca, transfiera, modifique o cancele el dominio sobre inmuebles. b) Los títulos o instrumentos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia uso, habitación, servidumbre, hipoteca o cualquier derecho real constituido sobre inmuebles. c) Los contratos de arrendamiento sobre inmuebles y de anticresis, cuando deban hacerse valer contra terceros. ch) Los documentos que ordenen embargos, restricciones y demás providencias cautelares sobre derechos inmobiliarios inscritos en el Registro. d) Los contratos de créditos a la producción y los de prenda mercantil a que se refieren los Arts. 1155 y 1530 del Código de Comercio. e) Cualquier otro documento que indique la ley.

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal, al no gestionar la inscripción de estos bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca.

En consecuencia; la falta de inscripción de bienes inmuebles propiedad de la municipalidad genera el riesgo de ser usurpados por parte de terceros que puede afectar la pertenencia y dominio sobre los bienes municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal, mediante nota de fecha 15 de febrero de 2016, manifestó: “Esta Municipalidad a través del jurídico posteriormente enviará un informe donde presentará un detalle actual del proceso en el Centro Nacional de Registros por cada uno de ellos”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, a través de la Alcaldesa y Síndica Municipal, la deficiencia se mantiene, debido a que a la fecha, los bienes inmuebles no han sido inscritos en el Centro Nacional de Registros y a la vez no presentaron evidencia de los trámites realizados por medio del jurídico.

De fecha 29 de febrero de 2016, el Concejo respondió los mismos comentarios que realizó el 4 de febrero, lo que confirma la deficiencia que se les señaló.

6.- Inmueble Municipal dado en comodato, no se elaboró el contrato correspondiente.

“ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





Comprobamos que la Municipalidad de El Carmen, ha otorgado en calidad de Comodato un inmueble de su propiedad para la sede de la Policía Nacional Civil de El Carmen, pero no existe contrato que establezca las condiciones y obligaciones de las partes, ni el plazo para la restitución del bien.

El Código Civil en el artículo 1932, establece: “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la entrega de la cosa”

La causa fue ocasionada por el Concejo Municipal, al entregar el bien inmueble sin suscribir el contrato donde se establezcan las condiciones sobre las cuales se transfiere el uso del inmueble y el plazo de su recuperación.

En consecuencia al no suscribir contratos por bienes municipales entregados en comodato no fomenta la transparencia en el manejo de los bienes municipales e incrementa el riesgo de daños o pérdidas de esos bienes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal, mediante nota de fecha 15 de febrero de 2016, manifestó: “En el año 2002, se encuentra asentada el acta número dieciocho, acuerdo número uno de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, donde se otorgó en calidad de Comodato un espacio físico de 270 M2, para un período de 50 años, realizándose una corrección de medidas en el acta veintidós acuerdo número veintidós de fecha seis de octubre del año dos mil trece, desde ese año se han estado realizando gestiones para la obtención de la escritura de comodato por parte de la PNC, sin a la fecha tener alguna respuesta de parte de ellos. Para constancia que esta administración está realizando esfuerzos se anexa copia de nota emitida por la Subdelegación de la PNC Cuscatlán”.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, a través de la Alcaldesa y Síndica Municipal, no contribuyen a desvirtuar la observación y si no formaliza el documento sobre el bien entregado en comodato, no se legalizará dicho contrato y en consecuencia la deficiencia se mantiene.

V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

1. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN INFORMES DE AUDITORIA DE LA CORTE DE CUENTAS.

El informe de Auditoría Financiera, al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, reportó dos recomendaciones a las que se les ha dado seguimiento.



No.	Recomendación	Acciones Realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
1	Al Concejo Municipal, se asegure de que todos los bienes inmuebles que son propiedad de la Municipalidad sean inscritos en el Registro de la Propiedad de Raíces e Hipotecas del Centro Nacional de Registro y que han sido ingresados sus datos a la Contabilidad Institucional.	“Este Concejo Municipal a través del Asesor Jurídico, se están realizando gestiones a fin de legalizar el total de los inmuebles propiedad de esta Municipalidad de los cuales se han entregado fotocopias de escrituras para su respectiva evaluación. No omito manifestarle que este Concejo Municipal a fin de cumplir con las recomendaciones realizadas todo inmueble que se adquiere se está realizando los respectivos procesos de legalización en el CNR.”	No cumplida
2	Al Concejo Municipal, para que a través de la Alcaldesa Municipal y Síndico tramiten y formalice el contrato de comodato por el inmueble entregado para su uso, a la Policía Nacional Civil, del Municipio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán.	“El Comodato del espacio físico del Inmueble propiedad de esta Alcaldía el cual está siendo utilizado por la Policía Nacional Civil, se encuentra en trámites de obtención”.	No cumplida.



2. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN INFORMES EMITIDOS POR AUDITORIA INTERNA.

La Unidad de Auditoría Interna durante el período examinado elaboró los Informes siguientes: Ingresos Generados por Fondos Propios; Fondos FODES 25% para funcionamiento y FODES 75% para inversión; así como a los egresos destinados para Gastos en Personal, Gastos en Bienes de Consumo y Servicio, y Gastos en Transferencias Otorgadas, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2012, el cual no contienen recomendaciones.

3. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA.

Durante el período objeto de examen, la Municipalidad no contrató servicios de auditoría externa.

VI. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Con base al objetivo del Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2012 y a los resultados obtenidos, concluimos que, de acuerdo a la aplicación de leyes, reglamentos, normas técnicas de control interno específicas de la Municipalidad y demás normativa aplicable en la Entidad, la Administración efectuó sus

“ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





operaciones de Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de forma razonable, a excepción de las deficiencias señaladas en el apartado IV de este informe.

VII. RECOMENDACIONES

Debido a las condiciones reportadas en el presente Examen Especial, se anexan las siguientes recomendaciones para el presente informe.

Recomendación No. 1 (Hallazgo No. 5)

Al Concejo Municipal, efectuar los trámites Administrativos y Legales correspondientes, a fin de registrar los veintiséis Bienes Inmuebles propiedad de la municipalidad.



Recomendación No. 2 (Hallazgo No. 6)

Al Concejo Municipal, realizar las gestiones de tramitar a través del Síndico Municipal, en formalizar el comodato del inmueble entregado a la Policía Nacional Civil del Municipio de El Carmen.

VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, durante el período del 1 de enero al 30 de abril de 2012, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 29 de marzo de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director Regional San Vicente



ANEXO No. 1, DE HALLAZGO No. 4

INGRESOS NO REMESADOS OPORTUNAMENTE				
Fecha de Remesa	Valor remesado	Fecha de Percibido	Valor de Ingreso	OBSERVACIÓN
04/01/2012	\$ 773.10	23/12/2011	\$ 59.63	Hasta 8 días hábiles de retraso
		26/12/2011	\$ 713.47	
10/01/2012	\$ 1,179.00	26/12/2011	\$ 314.13	Hasta 11 días hábiles de retraso
		27/12/2011	\$ 605.11	
		28/12/2011	\$ 259.76	
12/01/2012	\$ 608.00	28/12/2011	\$ 498.90	Hasta 11 días hábiles de retraso
		03/01/2012	\$ 109.10	
18/01/2012	\$ 71.02	03/01/2012	\$ 71.02	Hasta 11 días hábiles de retraso
18/01/2012	\$ 1,158.51	03/01/2012	\$ 593.68	Hasta 11 días hábiles de retraso
		04/01/2012	\$ 550.47	
		05/01/2012	\$ 14.36	
19/01/2012	\$ 1,083.84	05/01/2012	\$ 304.39	Hasta 10 días hábiles de retraso
		06/01/2012	\$ 252.41	
		09/01/2012	\$ 411.20	
		10/01/2012	\$ 115.84	
18/01/2012	\$ 283.78	11/01/2012	\$ 283.78	Hasta 5 días hábiles de retraso
18/01/2012	\$ 458.15	12/01/2012	\$ 458.15	Hasta 4 días hábiles de retraso
18/01/2012	\$ 558.46	13/01/2012	\$ 558.46	Hasta 3 días hábiles de retraso
24/01/2012	\$ 4,777.47	10/01/2012	\$ 208.75	Hasta 10 días hábiles de retraso
		11/01/2012	\$ 0.89	
		16/01/2012	\$ 804.60	
		17/01/2012	\$ 727.28	
		18/01/2012	\$ 1,108.01	
		19/01/2012	\$ 750.59	
		20/01/2012	\$ 1,177.35	
28/01/2012	\$ 1,868.36	20/01/2012	\$ 1,624.54	Hasta 5 días hábiles de retraso
		23/01/2012	\$ 243.82	
31/01/2012	\$ 2,360.40	23/01/2012	\$ 754.75	Hasta 6 días hábiles de retraso
		24/01/2012	\$ 694.78	
		25/01/2012	\$ 603.08	
		26/01/2012	\$ 307.79	
08/02/2012	\$ 1,666.11	26/01/2012	\$ 229.08	Hasta 8 días hábiles de retraso
		27/01/2012	\$ 824.28	
		30/01/2012	\$ 612.75	
14/02/2012	\$ 1,943.88	30/01/2012	\$ 578.09	Hasta 11 días hábiles de retraso
	0.00	31/01/2012	\$ 1,026.84	
	<u>0.00</u>	05/02/2012	\$ 338.95	
Totales	\$ 18,790.08		\$ 18,790.08	



“ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





ANEXO No. 2, DE HALLAZGO No. 5

INMUEBLES MUNICIPALES, SIN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD RAÍCES E HIPOTECAS			
No.	DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES	UBICACIÓN GEOGRAFICA	PRECIO DE ADQUISICIÓN (\$)
1	Inmueble Rustico de 27,110 Metros	Cantón Candelaria	20,000.00
2	Inmueble Rustico de 2,297 Metros	Cantón Concepción	457.14
3	Inmueble Rustico de 1,784 Metros con 86 Cent.	Cantón Santa Lucia	2,285.71
4	Inmueble Rustico de 200 Metros de Largo y 50 Cent. De Ancho.	Cantón El Carmen	682.72
5	Inmueble Rustico de 1,046 Metros con 25 centímetros.	Cantón San Sebastián	1,714.28
6	Inmueble Rustico de 625 metros	Cantón La Paz	914.28
7	Inmueble Rustico de 11 Metros con 25 Centímetros	Cantón San Antonio	571.43
8	Inmueble Rustico de cinco tareas	Cantón San Sebastián	400.00
9	Inmueble Rustico de 248 Metros con 8 Centímetros	Cantón Candelaria	342.85
10	Inmueble Rustico de 50 Centímetros Metros por 200 Metros de largo	Cantón El Carmen	685.72
11	Inmueble Rustico de 3,450 Metros	Cantón San Antonio	2,857.14
12	Inmueble Rustico de 6,499 M ² con 79 Decímetros Cuadrados	Cantón Concepción	2,125.70
13	Inmueble Rustico de 23 Áreas	Cantón San Sebastián	4,000.00
14	Inmueble Rustico de 700 M ²	Cantón Santa Lucia	685.71
15	Inmueble Rustico de 177 Metros	Cantón Santa Lucia	457.14
16	Inmueble Rustico de 225 M ²	Cantón San Antonio	228.57
17	Inmueble Rustico de 190 M ² y 92 Centímetros.	Barrio El Centro	1,828.57
18	Inmueble Rustico de 111 M ²	Cantón El Carmen	571.43
19	Inmueble Rustico de 92 Metros con 20 Centímetros.	Cantón El Carmen	571.43
20	Inmueble Rustico de 5,052.79 M ²	Cantón Santa Lucia	7,597.16
21	Inmueble Rustico de 550 M ²	Cantón el Carmen	571.43
22	Inmueble Rustico de 1,374 M ²	Cantón Concepción	2,230.51
23	Inmueble Rustico	Cantón San Antonio	3,000.00
24	Inmueble Rustico de 32 Áreas	Cantón El Carmen	8,571.43
25	Inmueble de 720 M ²	Barrio El Centro	2,285.71



“ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

